



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES  
Nº 074

| CONTROL DE LEGALIDAD                                 |   |
|--|---|
| RADICACIÓN   | 001-2013-00046-00   |
| CLASE DE PROCESO:                                    | Hipotecario   |
| SENTENCIA  | FL. 275-278   |
| MATRICULA INMOBILIARIA                               | 50N- 790096   |
| EMBARGO  | FL. 204   |
| SECUESTRO:   | Fl. 346   |
| AVALÚO   | CP ID 30 16/01/2021 \$ 1.808.224.500                              |
| LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA                          | Fl. 418 16/01/2017 \$ 30.201.500                                  |
| ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO                           | Fl. 425 23/02/2017 \$ 542.159.800                                 |
| ACREEDORES HIPOTECARIO                               | NO  |
| ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS | Embargo Laboral Fl. 407-408.                                      |
| REMANENTES   | SI. FL. 451 Juzgado 1º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias |
| SECUESTRE  | CARLOS ALFONSO FLOREZ RODRIGUEZ                                   |
| CERTIFICADO DE TRADICIÓN                             | SIN NOVEDAD   |
| AVALÚO   | \$ 1.808.224.500  |
| 70%  | \$ 1.265.757.150  |
| 40%  | \$ 723.289.800  |

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2013-00046-00  
 DEMANDANTE: Cervecería del Valle S.A.  
 DEMANDADO: Jairo Esteban Castaño Posada  
 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
 JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en Santiago de Cali, hoy veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

Se deja constancia de que en la hora dispuesta para la audiencia, no se hicieron presentes las partes o sus apoderados judiciales. Prosiguiendo con el trámite, se verificó que se dio cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P. en cuanto a aportar el certificado de libertad y tradición actualizado y la publicación del aviso de remate, no obstante, no se presentaron posturas, por lo que el remate se DECLARÓ DESIERTO.

En ese orden de ideas y, habiéndose ejercido control de legalidad sin encontrar vicio que invalide lo actuado, se profiere AUTO # 2260 del 23 de septiembre de 2021, en el cual se RESUELVE: PRIMERO.- SEÑALAR nueva fecha para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N- 790096, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$1.808.224.500, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10.30 a.m., del DÍA NUEVE (09), del MES de NOVIEMBRE del AÑO 2021. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien referido y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes. SEGUNDO: EL AVISO DEBERA SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. TENER como base de la licitación, la suma de \$1.265.757.150, que corresponde al 70% del avalúo del inmueble cautelado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. TERCERO: TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el microsítio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente. CUARTO.- Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las 11.32 a.m. El juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaverál', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS